

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 001.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA No. -- 39053002-001-02, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.-

PAG. 3

CONVOCATORIA.- EXPEDIDA POR EL DIF ESTATAL, RELATIVO A LA LICITACION PUBLICA No. 39067001-001-02, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA Y LECHE ENTERA DE POLVO, DESAYUNOS Y DESPENSAS.-

PAG. 4

CONVOCATORIA.- DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002 002-02, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO PARA UN AVION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.-

PAG. 6

F A L L O.- DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. -- 39065001/001/02, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.-

PAG. 7

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2002, -
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA -
ENTIDAD FEDERATIVA.-.....

PAG. 8

ACUERDO NO. 109.-

POR EL QUE SE NIEGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR
EDUCACION PRIMARIA, A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA COLEGIO MICKY.-.....

PAG. 9

ACUERDO NO. 110.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION --
PREESCOLAR, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMI-
NADA COL. VALLADOLID, DE ESTA CIUDAD.-.....

PAG. 9

ACUERDO NO. 111.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN-
EDUCACION, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINA
DA INSTITUTO DIDAXIS DE ESTUDIOS SUPERIORES, -
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 11

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSION ABREVIADA Y -
EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNI-
CIPIO DE OTAEZ, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DIS-
PUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBA-
NO VIGENTE EN EL ESTADO PARA SUSTENTAR LOS PRO-
GRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS
MUNICIPALES.-.....

PAG. 12

PROGRAMA.-

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSION ABREVIADA Y -
EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNI-
CIPIO DE TOPIA, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DIS-
PUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBA-
NO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS
PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECE-
RAS MUNICIPALES.-.....

PAG. 15

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-001-02	\$1,000 Costo en compranet: \$900	11/03/2002	12/03/2002 10:00 horas	18/03/2002 10:00 horas	20/03/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABIMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	ADMISSION	100	METROS CUADRADOS
2	0000000000	ANTIALACRANICO	40	METROS CUADRADOS
3	0000000000	CONMUTADOR	15	METROS CUADRADOS
4	0000000000	CUARTO PISO	900	METROS CUADRADOS
5	0000000000	QUINTO PISO	900	METROS CUADRADOS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC N° 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango; con el siguiente horario: DE 09:00 A 14:30HRS.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2002 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 18 de marzo de 2002 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 18 de marzo de 2002 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de marzo de 2002 a las 10:00 horas en CUAUHTEMOC N° 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, 5 DE FEBRERO Y ANTONIO NORMAN FUENTES, los días DE LUNES A DOMINGO en el horario de entrega: LAS 24 HRS.

* Plazo de entrega: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002

* Las condiciones de pago serán: DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS DEL MES UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y PRESTADO EL SERVICIO A CONFORMIDAD DE LA CONVOCANTE
 * LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SERÁN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Durango, 7 de marzo de 2002

DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la Ley Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Adquisición de leche entera ultrapasteurizada y leche entera en polvo, desayunos y despensas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39067001-001-02	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,700	12/03/2002	13/03/2002 10:00 horas	19/03/2002 10:00 horas	20/03/2002 10:00 horas
2	C601600018 C601600012				

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C601600018	Leche pasteurizada Leche en polvo	135,868,930 1,031,521	brick de 250 ml sobre de 240 gramos

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Ave. Heroico Colegio Military y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Local. * La forma de pago es: En convocante. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2002 a las 10:00 horas en: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Durango, ubicado en: Calle Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra Número S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de marzo de 2002 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de marzo de 2002 a las 10:00 horas en Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: partida uno 15 municipios del Estado de Durango y partida codos en bodega central de DIF Estatal, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00. * Plazo de entrega: mensual.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los veinte días posteriores a la comprobación satisfactoria de los productos adjudicados
- * Criterios generales conforme a los cuales se adjudicara el contrato, al hacer la evaluación de las proposiciones, se hará al que reúna las condiciones requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39067001-002-02	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,700	12/03/2002	13/03/2002 13:00 horas	19/03/2002 13:00 horas	20/03/2002 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
		desayunos y despensas		
1	0000000000		9,014,666	

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

* La procedencia de los recursos es: Local. * La forma de pago es: En convocante. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2002 a las 13:00 horas en: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Durango, ubicado en: Calle Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra Número S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de marzo de 2002 a las 13:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de marzo de 2002 a las 13:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de marzo de 2002 a las 13:00 horas en Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra No. S/N, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: 39 municipios del Estado de Durango, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.

* Plazo de entrega: mensual. * Las condiciones de pago serán: dentro de los veinte días posteriores a la comprobación satisfactoria de los productos adjudicados

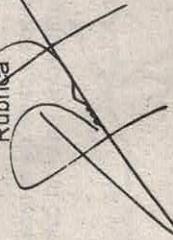
* Criterios generales conforme a los cuales se adjudicara el contrato, al hacer la evaluación de las proposiciones, se hará al que reúna las condiciones requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Durango, Durango 7 de marzo de 2002

DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango

Rúbrica



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO

Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Seguro para un Avión del Gobierno del Estado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-002-02	\$1,500 Costo en compranET: \$1,000	11/03/2002	12/03/2002 11:00 horas	18/03/2002 11:00 horas	19/03/2002 11:00 horas

Descripción

SEGURIDAD PARA GULFSTREAM TURBO COMMANDER 1000

Cantidad 1

Unidad de medida
SEGURIDAD

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero Ote. No. 218, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Durango, efectivo cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2002 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración de acuerdo a lo estipulado en bases., ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 18 de marzo de 2002 a las 11:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 18 de marzo de 2002 a las 11:00 horas., y la apertura de la propuesta económica el día: 19 de marzo de 2002 a las 11:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar Americano
- * Lugar de entrega: Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado de Durango, los días De lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00.
- * Plazo de entrega: A la firma del Contrato correspondiente.
- * Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de las polizas de seguro.
- * Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido en el artículo 35 de la Ley de la Materia..

Durango, Durango 7 de marzo de 2002
LIC. CARLOS LÓPEZ RORTILLO GONZÁLEZ
Subsecretario de Administración
Rúbrica



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 Secretaría General de Gobierno

No. de licitación
39065001-001-02

Fecha de emisión del fallo
07/03/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	59	Micro-computadora	equipo	12,250.0000	722,750.0000	DIGYTEC, S.A. DE C.V.
2	59	Impresora lasser	equipo	4,295.0000	253,405.0000	DIGYTEC, S.A. DE C.V.
3	59	No-Break	equipo	839.0000	49,501.0000	OFI COMPUTADORAS DEL BAJO, S.A. DE C.V.
4	59	Regulador	equipo	277.0000	16,343.0000	OFI COMPUTADORAS DEL BAJO, S.A. DE C.V.

Durango, Durango, 7 de marzo de 2002
LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 República



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2002



1968 - 2004
Gobierno del Estado de Durango

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL	P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLAN	1,640,898.63	9,934.10	715,052.96	600,767.55	2,966,653.23
02 CANELAS	334,061.29	1,584.79	318,796.22	82,518.90	736,961.20
03 CONETO DE COMONFORT	350,005.09	138.79	130,043.28	87,433.94	567,621.09
04 CUENCAME	1,655,143.59	9,049.94	702,683.32	629,835.40	2,996,712.25
05 DURANGO	25,034,429.57	287,650.55	5,885,953.14	9,435,262.57	40,643,295.83
06 SIMON BOLIVAR	613,674.45	264.75	303,144.97	204,358.12	1,121,442.29
07 GOMEZ PALACIO	13,867,364.44	311,313.91	3,383,968.94	5,247,476.35	22,810,123.65
08 GUADALUPE VICTORIA	1,616,462.66	3,544.91	576,211.56	614,591.10	2,810,810.22
09 GUANACEVI	601,593.91	2,085.50	721,188.78	207,238.02	1,532,106.21
10 HIDALGO	351,121.49	1,826.39	106,946.01	88,681.90	548,575.79
11 INDE	404,667.52	344.01	143,209.91	115,407.42	663,628.87
12 LERDO	5,591,833.29	34,945.71	1,807,112.80	2,158,681.39	9,592,573.19
13 MAPIMI	1,162,995.62	1,982.23	570,183.34	429,432.35	2,164,593.54
14 MEZQUITAL	1,328,695.46	548.15	2,977,007.27	528,213.12	4,834,464.00
15 NAZAS	668,569.13	135.49	268,677.97	239,358.57	1,176,741.17
16 NOMBRE DE DIOS	944,357.12	3,717.93	393,702.03	346,337.47	1,688,114.56
17 OCAMPO	613,194.29	1,904.96	275,609.59	194,988.82	1,085,697.66
18 EL ORO	701,757.13	2,640.82	280,966.01	235,134.71	1,220,498.66
19 OTAEZ	359,150.96	56.14	387,761.22	97,782.40	844,750.72
20 PANUCO DE CORONADO	718,879.07	3,207.39	248,661.61	246,769.53	1,217,517.61
21 PEÑON BLANCO	587,256.69	1,587.51	232,843.77	201,401.41	1,023,089.39
22 POANAS	1,258,197.23	3,591.68	472,196.86	467,139.92	2,201,125.70
23 PUEBLO NUEVO	2,176,518.13	39,562.57	1,959,790.14	868,138.00	5,044,008.85
24 RODEO	689,222.58	2,256.52	245,309.51	239,934.55	1,176,723.17
25 SAN BERNARDO	339,856.59	54,350.31	137,498.70	79,619.80	611,325.40
26 SAN DIMAS	1,116,619.95	797.82	1,266,517.15	420,600.64	2,804,535.55
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	422,595.76	1,007.77	264,016.56	125,717.49	813,338.57
28 SAN JUAN DEL RIO	699,101.88	1,743.92	329,138.45	235,960.28	1,265,944.53
29 SAN LUIS DEL CORDERO	279,791.16	465.40	39,102.21	39,742.70	359,101.47
30 SAN PEDRO DEL GALLO	276,753.71	464.65	44,109.73	36,018.02	357,346.11
31 SANTA CLARA	443,651.74	1,852.61	136,512.69	133,800.42	715,817.47
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	2,179,489.52	17,951.25	1,130,031.25	835,499.07	4,162,971.09
33 SUCHIL	451,455.30	1,690.09	266,730.17	140,750.60	860,626.15
34 TAMAZULA	1,379,459.68	813.53	1,995,991.64	521,147.75	3,897,412.61
35 TEPEHUANES	711,903.68	11,659.08	591,211.90	248,382.28	1,563,156.94
36 TLAHUALILLO	1,092,495.09	665.98	513,689.03	382,413.09	1,989,263.19
37 TOPIA	498,304.28	897.11	402,808.46	167,552.92	1,069,562.76
38 VICENTE GUERRERO	1,019,979.50	4,246.92	326,576.09	380,397.16	1,731,199.67
39 NUEVO IDEAL	1,340,589.49	6,770.50	887,127.75	498,895.68	2,733,383.42
T O T A L E S :		75,522,097.70	829,251.67	31,438,083.00	27,813,381.42
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION					
<i>LIC. FRANCISCO L. MONARREZ RINCON</i>					

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

ACUERDO No. 109

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de septiembre de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 14 de abril de 1988, en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino, nacida el 13 de febrero de 1965, en la ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento No. 203-A, libro No. 01, foja 103, presentada ante la fe del C. Oficial del registro civil Lic. Yolanda Esquivel Marín, como titular de la oficialia No. 21, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal FACA6502138Z4.

II.- Que en fecha 26 de septiembre de 2001, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, puso en conocimiento del Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud y el expediente presentados por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, a efecto de que se elaborara dictamen, con el fin de establecer si se cumple con lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, siendo lo siguiente:

Las autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal docente que acredite, conforme a la normatividad aplicable, la preparación adecuada para impartir la educación de que se trate, y en su caso, satisfagan las condiciones señaladas en el Artículo 27 de esta Ley;

II.- Con las instalaciones que satisfagan las condiciones de seguridad, funcionales, pedagógicas e higiénicas, que exija la normatividad correspondiente, previamente supervisadas por las autoridades competentes del Estado; y

III.- Con Planes y Programas de Estudio, que deberán ser aprobados por la SEED, en los casos de reconocimientos, a instituciones que presten servicios educativos distintos a la Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás, para la formación de Maestros de Educación Básica.

III.- Que el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, después de haber revisado el expediente presentado por la C. Profra. Aurora Fragoso Carrera, y de haber realizado una segunda visita formal de verificación al edificio ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 163, Fracc. La Glorieta de esta ciudad, informó a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por oficio No. 336/2001 de fecha 11 de octubre de 2001, que no cumple cabalmente con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, ya que el terreno que dispone es insuficiente.

IV.- Que en el escrito de solicitud la Profra. Aurora Fragoso Carrera, en su calidad de Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de noviembre de 2001.

ING. LUIS ROSALES CELIS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Ing. Jesús Ruvalcaba González. Subsecretario de Servicios Educativos. SEED
Lic. Isaac Mejía Hernández. Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular. SSE
Profr. Araceli Soto Pérez. Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP

ACUERDO No. 110

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de marzo de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. María Guadalupe Gamboa Enriquez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Valladolid, ubicada en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Valladolid de México" A.C., donde se especifica que tiene como objeto la prestación de todo servicio educativo en todos sus niveles así como los relacionados con la educación y el proceso de enseñanza aprendizaje, según consta en escritura pública No. 9471, libro No. XXIV de fecha 3 de febrero de 1999, del protocolo del Lic. Pedro A. Galindo, Notario Público No. 15, en ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Sin., y registrado bajo la inscripción 30, tomo X del libro III, de fecha 9 de febrero de 1999, bajo la fe de la Lic. Beatriz Gpe. Zúñiga Vizcarra oficial del Registro Público de Mazatlán, Sin., se desprende la creación de la institución educativa denominada Colegio Valladolid.

II.- Que del estudio técnico de factibilidad y verificación de prestación de servicios educativos, efectuado a la institución educativa denominada Colegio Valladolid se desprende otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 25 de septiembre de 2001, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 109 por el que se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Micky.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se niega la Autorización para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, siendo la Representante Legal la Profra. Aurora Fragoso Carrera.

SEGUNDO.- La negativa de Autorización, otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir Educación Primaria en el inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los resolutivos anteriores, quedan a salvo los derechos de la Profra. Aurora Fragoso Carrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Micky, para iniciar en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, un nuevo trámite de Autorización para impartir Educación Primaria.

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, según Contrato de promesa de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2000, ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Castañón Carrasco, en ejercicio en el Distrito Judicial de Durango, Dgo., y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su Representante Legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 28 fracción VII, 35 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 110 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Valladolid.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Valladolid, ubicada en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, siendo la Representante Legal la C. María Guadalupe Gamboa Enriquez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente el plan y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Valladolid, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que se requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Valladolid, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Constituyentes No. 804, colonia Agrícola 20 de Noviembre de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34220, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2001-2002.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de noviembre de 2001.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Ing. Jesús Ruvalcaba González.- Subsecretario de Servicios Educativos, SEED
c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular, SSE
c.c.p. Profr. Araceli Soto Pérez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares, CEMSSyP

ACUERDO No. 111

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de febrero de 2001, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango por el Doctor Carlos Alejandro Zarzar Charur representante legal de la institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble marcado con el No. 404 sur de calle Constitución de la ciudad de Durango Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Educación y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Sociedad Civil Instituto Díaxis de Formación y Capacitación, S.C., en la cual se especifica que tiene como objeto entre otros, Fomentar, Impulsar, y difundir la Educación y la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, en las diferentes áreas que abarque la sociedad, según consta en Escritura Pública No. 160 de fecha 06 de diciembre 1989, ante la Fe del Lic. Luis Bustamante Gurza, Notario Público No. 21, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coah.; e inscrito con el No. 567, del tomo 92, del libro 2, de fecha 15 de diciembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón del Distrito Judicial de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Educación según dictamen de fecha 04 de julio de 2001, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble según Convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Díaxis de Formación y Capacitación, S.C., de fecha 29 de septiembre de 2000, ubicado en la Calzada Lasalle I y Sixto Ugalde sin número, de la Colonia Revolución, Código Postal 35050, en Gómez Palacio, Dgo., el cual corresponde a las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad en mención y que el inmueble, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 111 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el programa académico de Maestría en Educación al Instituto Díaxis de Estudios Superiores.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Educación a la institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores en las Instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Juárez del Estado de Durango, ubicadas en la Calzada Lasalle I y Sixto Ugalde sin número, de la Colonia Revolución, Código Postal 35050, en Gómez Palacio, Dgo., según Convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Díaxis de Formación y Capacitación, S.C., de fecha 29 de septiembre de 2000 siendo el representante legal el Dr. Carlos Alejandro Zarzar Charur.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1964.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación

de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de la Maestría en Educación a la institución educativa denominada Instituto Díaxis de Estudios Superiores, en las Instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Juárez del Estado de Durango ubicadas en la Calzada Lasalle I y Sixto Ugalde sin número, de la Colonia Revolución, Código Postal 35050, en Gómez Palacio, Dgo., según Convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Instituto Díaxis de Formación y Capacitación, S.C., de fecha 29 de septiembre de 2000, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2000-2001.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de noviembre de 2001.

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p. Ing. Jesus Ruvalcaba Gonzalez.- Subsecretario de Servicios Educativos. SSE
c.c.p. Lic. Isaac Mejia Hernandez.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular. SSE
c.c.p. Profr. Araceli Soto Perez.- Jefe del Departamento de Escuelas Particulares. CEMSSyP

ACUERDO DE CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ. ESTADO DE DURANGO.

ACUERDO DE CABILDO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA DE OTAEZ. Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS. USOS DE DESTINOS DE SUS AREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ. ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO. ES LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. DEL ARTICULO 20. FRACCIONES XXIV. XXV. XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCION XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN LA MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. SE EJERCERA EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL. CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLITICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004. EL ORDENAMIENTO Y REGULACION DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE OTAEZ TIENE UNA ALTA PRIORIDAD. DISPONIENDOSE UNA POLITICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

CUARTO: QUE PARA REGULAR EN DICTAMIENTO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROBACION. CIUDAR DE SU CONSERVACION Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA. Y PARA EVITAR LA DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES. FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES DE INTERES PUBLICO FORMULAR LA ZONIFICACION DE LA POBLACION DE SANTA MARIA DE OTAEZ. DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS.

URBANAS. ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS. DESTINOS Y RESERVAS. COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCA. ACCION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANISTICO VIGENTE.

QUINTO: QUE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO. LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DEL DESARROLLO URBANO EN OTAEZ. PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACION. MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

SEXTO: QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO. SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACION URBANA DEL CENTRO DE POBLACION. PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS. DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS. QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

SEPTIMO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANTA MARIA DE OTAEZ Y SU ZONIFICACION. FUE SOMETIDA A CONSULTA PUBLICA POR PARTE DE H. AYUNTAMIENTO. RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

OCTAVO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA DE OTAEZ ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 1995-2000 CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 2000-2006. Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACION.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGUE AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA. PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO. CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR. EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DE LOS CENTROS DE POBLACION. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. EN SESION ORDINARIA CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2002 SE EXPIDE EL SIGUIENTE.

ACUERDO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA DE OTAEZ. MUNICIPIO DE OTAEZ. ESTADO DE DURANGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA DE OTAEZ. MUNICIPIO DE OTAEZ. ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2º. LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL CENTRO DE POBLACION QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO. SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL. SE EXPIDE PARA DAR CUMPLIMIENTO A

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º. DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL". A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. COMO "LEY MUNICIPAL". A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. Y COMO "LEY ESTATAL". AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO. POR "PROGRAMA". SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE SANTA MARIA DE OTAEZ. QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA. CONFORME SE DESPREDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º. DE LA LEY ESTATAL. SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS. DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL. LAS AUTORIDADES FEDERALES. ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO. DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. ASI MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL. SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS. DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION.

ARTICULO 6º LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENDENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO A LAS JURISDICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PUBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DEL ESTADO DE DURANGO.

• CAPITULO II.

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACION DEL PROGRAMA

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA, LAS AREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION. TODOS LOS ACTOS QUE CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS AREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, DEBERAN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 36, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACION O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICION, ESTARAN EFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

ARTICULO 10º. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ES EL ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACION DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION URBANISTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11º. LA UTILIZACION DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AREA DE APLICACION, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN.

- A) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B) EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- C) LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D) LAS REFORMAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIAS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION;
- E) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUA;
- F) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
- G) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACION;
- H) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
- I) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y / O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES.
- J) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS.

ARTICULO 12º. PARA PROVER A LA APLICACION DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACION CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

• CAPITULO III

DECLARATORIAS DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13º. CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACION CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARA LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS AREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE POBLACION DE SANTA MARIA DE OTAEZ, DURANGO.

ARTICULO 14º. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACION INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACION DE SANTA MARIA DE OTAEZ, MUNICIPIO DE OTAEZ ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 15º. LA ZONIFICACION DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) DEMARCACION DE LAS ZONAS, SUBZONAS, AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SIMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME A LAS NORMAS DE ZONIFICACION, Y;
- C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACION DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16º. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII Y DEL ART. 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACION Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA MATERIA, Y SE HARA LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACION, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17º. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDATARIOS QUE AUTORICEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA EXPEDIR PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURIDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECEN EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147º, 160º, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 18º. EN RELACION CON LAS AREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACION DE BIENES EFECTOS AL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, Y DE CONSERVACION ECOLOGICA, SE PROCEDERA A PROMOVERLAS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOME LA PARTICIPACION QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

• CAPITULO IV

PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19º. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACION, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20º. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PUBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO ENTRAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO: UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OTAEZ.

SANTA MARIA DE OTAEZ MPIO. DE OTAEZ DGO. A 4 DE FEBRERO DEL 2002.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARIA DE OTAEZ, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Santa María de Otáez, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	225.00 has.
Superficie de reserva territorial	- - has.
Superficie urbana actual	32.24 has.
Superficie de preservación ecológica	192.76 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Santa María de Otáez, Dgo. localizada en la región del norte del Estado forma parte del Municipio de Otáez, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	55.68%
Actividades secundarias el	6.82%
Actividades terciarias el	31.82%
No especificadas el	5.68%

La población actual en 1995 se estima en 789 habitantes, siendo el 14.3 del total del municipio y el 0.06% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 10 años la población de Santa María de Otáez, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 2.16%

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en población, se estima que con la tasa de crecimiento del 2.5% la población podría llegar a tener 1,463 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 32.24 hectáreas donde se asientan 789 habitantes con una densidad bruta promedio de 28 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato irregular junto al arroyo en su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, con un 28.37%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 92.02% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre 60% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 40% de las viviendas tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Santa María de Otáez, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en el estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 45 hab./ha., y las expectativas demográficas dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 2.5% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 32.24 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 1,463 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 45 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra rodeada de terrenos con pendientes mayores a 15% por la topografía y representa barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Santa María de Otáez, Dgo. puede crecer hacia el interior de la localidad en terrenos con pendientes menores al 15% y que se encuentran ociosos dentro de la mancha urbana y que actualmente son de uso agropecuario.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al noroeste las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Santa María de Otáez, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.



- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Santa María de Otaez, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2000-2006)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (1998 - 2004)

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúne las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

PRESENTACION

El centro de población de Santa María de Otaez, municipio de Otaez del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Santa María de Otaez, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Santa María de Otaez, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa María de Otaez, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, uso y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Santa María de Otaez, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas en el perímetro de la mancha urbana con pendientes mayores al 15% sobretodo las que están cercanas a los márgenes de los arroyos que cruzan el centro de población.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 32.24 has., para una población de 789 habitantes.

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTACION

El centro de población de Topia, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual atraves del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Topia, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Topia, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Topia, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Topia, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Topia, Dgo., se sujetó a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2000-2006)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (1998 - 2004)

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando los ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TOPIA, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Topia, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propicien una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	400.00 has.
Superficie de reserva territorial	- - has.
Superficie urbana actual	63.41 has.
Superficie de preservación ecológica	336.59 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Topia, Dgo. localizada en la región del noroeste del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	8.18%
Actividades secundarias el	41.52%
Actividades terciarias el	40.91%
No especificadas el	9.39%

La población actual en 1995 se estima en 1,725 habitantes, siendo el 19.58% del total del municipio y el 0.12% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de Topia, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -1.54%

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 2,212 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 63.41 hectáreas donde se asientan 1,725 habitantes con una densidad bruta promedio de 29 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto irregular desde su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 85.55%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 98.0% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 45% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 60% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Topia, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 35 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 63.41 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 2,212 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 35 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de agrupar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación, no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada en toda su periferia por terrenos con pendientes mayores al 15% que por la topografía representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Topia, Dgo. puede crecer hacia el interior de la población en terrenos baldíos con pendientes menores al 10% a la mancha urbana y que actualmente son de uso minero o forestal.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al interior del centro de población en terrenos baldíos o subutilizados las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Topia, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

• POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al interior y perímetro con pendientes mayores al 15% y en zonas de riesgo sobretodo las que están cercanas a los márgenes del río.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicara al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política esta orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos de Lara, del Nopal y Napoleón así como a las zonas de cultivo temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el numero de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 63.41 has., para una población de 1,725 habitantes.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TOPIA, DGO., 2001

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO

Que autoriza y dispone la publicación y registro del programa de desarrollo urbano del centro de población de Topia, Mpio de Topia, del estado de Durango.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Durango, en Ejercicio de la Facultad que me confiere la fracción II del artículo 70 de la constitución política del estado libre y soberano de Durango y con fundamento en los artículos 8º Fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y 19 del código de desarrollo urbano para el Estado de Durango y considerando que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de asentamientos humanos, establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional se hará con base en los programas y planes: Nacional de Desarrollo Urbano, Estatal de desarrollo urbano, Municipal de Desarrollo Urbano, y en los programas de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que por su parte el código de desarrollo urbano para el Estado de Durango, confiere al gobernador facultades para proponer una estrategia efectiva, con el fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos y el desarrollo urbano.

Que en uso de tales facultades, el ejecutivo a mi cargo, a través de la secretaría de comunicaciones y obras públicas del estado, en forma conjunta con el H. Ayuntamiento de Topia, así como la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, dispuso el inicio de los estudios relativos al programa de desarrollo urbano del centro de población de Topia, Municipio de Topia, Estado de Durango.

Que como resultado de los estudios efectuados, el H. Ayuntamiento de Topia, en coordinación con las dependencias mencionadas, formuló el programa de desarrollo urbano de Topia, en el cual se encuentran integrados los objetivos metas, políticas y programas orientados a coordinar la acción pública, así como la privada y social, a fin de regular y ordenar el desarrollo urbano de ese centro de población.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
TOPÍA, DGO. 2001.**

Que una vez que el cabildo del H. Ayuntamiento de Topía, aprobó el programa de desarrollo urbano de Topía y sus declaratorias de usos, destinos y reservas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el programa de desarrollo urbano de Topía, Municipio de Topía, Estado de Durango, conforme al cual el gobierno de la entidad y el H. Ayuntamiento, participan en la planeación y regulación del desarrollo urbano en dicho centro de Población.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de obligatoriedad y vigencia, se ordena la publicación del programa de desarrollo urbano de Topía en forma abreviada, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, como dispone el párrafo IV del artículo 16 de la ley general de asentamientos humanos y el artículo 93 del código de desarrollo urbano para el estado de durango.

ARTICULO TERCERO.- Se ordena la inscripción en la sección del registro de los planes de desarrollo urbano del registro público de la propiedad del estado, del programa de desarrollo urbano del centro de población de Topía, Durango, y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, como dispone el artículo 17 de la ley general de asentamientos humanos y el artículo 93 del código de desarrollo urbano para el estado de Durango.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Topía, en coordinación con la secretaría de comunicaciones y obras públicas y la secretaría de finanzas, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento del programa de desarrollo urbano, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales procederá su ejecución de dicho programa.

Que como instrumento básico de ordenamiento territorial de Topía, el programa integra las declaratorias de usos, destinos y reservas, que se expedirán para definir la zonificación urbana del centro de Población.

Que formulación del programa de desarrollo urbano del centro de población de Topía y en las declaratorias de usos, destinos y reservas, se promovió la participación social, implementándose la consulta pública, a través de la cual las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Topía, fueron ponderadas y evaluadas.

Que la secretaría de comunicaciones y obras públicas fomuló la congruencia del programa de desarrollo urbano del centro de población de Topía, con los planes y programas que corresponden a los niveles superiores de planeación.

INTEGRACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

Las aportaciones presentadas en el foro de consulta y las indicaciones que en su caso exprese la secretaría, se integran en el proyecto definitivo del programa de desarrollo urbano, que será sometido a consideración del H. Cabildo.

ACUERDO DE CABILDO

El proyecto del programa de desarrollo urbano, se somete a consideración del cabildo que, deberá coordinarse con el gobierno del estado, las comisiones estatal y municipal de desarrollo urbano, y en su caso con la federación de acuerdo al artículo 69 del Código de desarrollo urbano para el estado de durango.

La comisión municipal de desarrollo urbano, recibirá el proyecto del programa de desarrollo urbano para dar su opinión, y tendrá 30 días hábiles para emitirla, de no hacerlo, se considera que no tiene inconveniente en que el programa sea aprobado, de acuerdo a lo estipulado en los artículo 89 y 90 del ordenamiento.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
TOPÍA DGO., 2001**

**PROCEDIMIENTO DE VIGENCIA TÉCNICA Y LEGAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO URBANO DE TOPÍA, DURARANGO.**

El procedimiento que se describe a continuación en forma sintética se fundamenta en las disposiciones vigentes derivadas de la ley general de asentamientos humanos y del código de desarrollo urbano para el estado de durango.

**ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO**

Corresponde al Ayuntamiento de Topía, en coordinación con el Gobierno del Estado y con la asesoría de la Secretaría de desarrollo social, cuando esta sea solicitada.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

El gobierno Municipal establecerá las bases para la participación de la comunidad en la elaboración revisión y ejecución del programa de desarrollo urbano a través de la comisión municipal y el consejo de planeación para el desarrollo municipal (COPLADEM).

A fin de recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, podrá convocar a foros de consulta ciudadana, en los que se presenten los avances del programa de desarrollo urbano en proceso de elaboración o de actualización y posteriormente en la etapa de su ejecución.

**DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
URBANO**

Corresponde a la secretaría de comunicaciones y obras públicas, dictaminar sobre el proyecto del programa de desarrollo urbano y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios dicho dictamen establece la congruencia del programa de desarrollo con los niveles superiores de planeación y con las disposiciones federales y estatales vigentes.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE
TOPIA, DGO. 2001

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento del presente decreto, se procederá a publicar el programa en el periódico oficial y en el periódico de mayor circulación en la entidad en el término de veinte días naturales siguientes a la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Una vez publicado el programa de desarrollo urbano, se procederá a realizar su registro público, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente decreto.

Dado en la Presidencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los _____ Días del mes mes _____ del 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

Guillermo Robles O.

C. GUILLERMO ROBLES ORTEGA
Presidente Municipal

Viviano S R *Miguel Velazquez*
C. VIVIANO SÁNCHEZ RODRIGUEZ C. MIGUEL A. VELAZQUEZ OLIVAS
Síndico Municipal Primer Regidor

Martín Madrid
C. MARTÍN CORRAL MADRID
Segundo Regidor

Eduardo Angulo
C. EDUARDO ANGULO TORRES
Tercer Regidor

Jesús Guzman Ruiz
C. JESÚS GUZMAN RUIZ
Cuarto Regidor

Gustavo Herrera Olivas
C. GUSTAVO HERRERA OLIVAS
Quinto Regidor

Virginia Gonzalez C
C. VIRGINIA GONZALEZ CAMEZ C. JAIME DIAZ ESPINOZA
Sexto Regidor. Séptimo Regidor

Jorge Humberto Carreño Ramos
C. JORGE HUMBERTO CARREÑO RAMOS
Secretario H. Ayuntamiento.